

I.2.14. Acuerdo 14/CG de 13-12-19 por le que se aprueba la Convocatoria del Programa de Becas Erasmus Santander. Curso académico 2020-2021.

1. Presentación

La presente convocatoria se enmarca dentro del convenio de colaboración entre la Universidad Autónoma de Madrid y el Banco Santander (en adelante Santander) en su voluntad de cooperar en el diseño, promoción e implantación de programas de becas que fomenten la movilidad internacional de los universitarios españoles.

El objetivo del Programa “Becas Santander Erasmus” es ayudar a los estudiantes universitarios que hayan obtenido una Ayuda Erasmus + de estudios o prácticas para el curso académico 2020/2021, fomentando de este modo la movilidad y formación de los estudiantes en el ámbito de la Unión Europea. El plan de empleo consistirá en unos talleres online sobre desarrollo de competencias que se ofrecerá a todos los beneficiarios antes de comenzar su experiencia Erasmus. De igual modo se les invitará a participar en los talleres presenciales de orientación laboral y a su regreso a España una vez finalizada su estancia en el extranjero se les entregará una licencia para un simulador de entrevista y se les incorporará a los proyectos de empleo.

2. Características de la convocatoria

2.1 Se convocan **202 becas** destinadas a estudiantes universitarios matriculados oficialmente en la Universidad Autónoma de Madrid:

En el caso de Erasmus Estudios:

- Podrán solicitar estas ayudas **únicamente** aquellos estudiantes que hayan sido **admitidos definitivamente** en la convocatoria de la UAM de movilidad Erasmus + estudios 2020/2021.
- Podrán ser beneficiarios de estas ayudas **únicamente** los estudiantes que **sean adjudicatarios** de una plaza en la convocatoria de la UAM de movilidad de estudiantes Erasmus + estudios 2020/2021.

En el caso de Erasmus Prácticas:

- Podrán solicitar estas ayudas **únicamente** aquellos estudiantes que hayan presentado su formulario de solicitud para participar en la convocatoria de movilidad Erasmus + Prácticas 2020/2021, o bien que hayan solicitado una plaza (o destino) ofertada por un Centro de la UAM en convocatorias de movilidad para ese fin **como fecha límite el 16 de marzo de 2020 (inclusive)**.
- Podrán ser beneficiarios de estas ayudas **únicamente** los estudiantes que **sean adjudicatarios** de una plaza en la convocatoria de la UAM de movilidad de estudiantes Erasmus + Prácticas 2020/2021.

Será condición ineludible para ser beneficiario de la beca inscribirse a través de la página web del Santander habilitada a dichos efectos www.becas-santander.com. La inscripción de los estudiantes deberá realizarse **hasta el 16 de marzo de 2020**.

3 Requisitos básicos

3.1 Ser adjudicatario de una plaza por la convocatoria de movilidad de estudiantes en el marco del programa Erasmus+ para realizar Estudios o Prácticas en el curso académico 2020/2021.

3.2 Será requisito imprescindible para permitir la participación de los estudiantes en el proceso de selección de beneficiarios, su inscripción a través del enlace en la página www.becas-santander.com como fecha límite el 16 de marzo de 2020.

4. Ayudas financieras

4.1 La ayuda financiera consistirá en:

- a) 2 becas por importe de 3.200 euros cada una de ellas.
- b) 81 becas por importe de 500 euros cada una de ellas.
- c) 119 ayudas por importe de 150 euros cada una de ellas

4.2 El objeto de estas ayudas financieras es que los estudiantes puedan sufragar, total o parcialmente, los costes de matrícula (si los hubiera), desplazamiento, manutención, gastos de viaje, seguro médico y alojamiento.

4.3 Estas ayudas financieras serán compatibles con otras ayudas y préstamos nacionales, autonómicos o locales. Será responsabilidad del beneficiario confirmar que aquéllas ayudas de esta naturaleza recibidas son a su vez compatibles con las ofrecidas en la presente convocatoria.

4.4 Las ayudas financieras del apartado 4.1 se abonarán una vez que la UAM haya recibido el ingreso de los fondos destinados a dichas becas.

4.5 La UAM realizará el abono de las ayudas a los beneficiarios exclusivamente mediante transferencia bancaria a una cuenta en una oficina bancaria del **Banco Santander** situada en España, en la que el adjudicatario figure como titular, y con uno de los siguientes ESXX:

ES0049

ES0075

ES0030

ES0238

ES0086

5. Solicitudes

5.1 Los solicitantes deberán inscribirse en el programa de becas correspondiente a través de la página www.becas-santander.com. El plazo para la inscripción estará abierto **hasta el 16 de marzo de 2020 (inclusive)**.

5.2 No será necesaria la presentación de solicitudes en la UAM, con excepción de la obligatoriedad de que los candidatos que cumplan con el criterio de discapacidad del apartado 6 remitan **como muy tarde el 16 de marzo de 2020** al Servicio de Relaciones Internacionales y Movilidad de esta Universidad firmado (serim.movilidad@uam.es), el Apéndice A al Anexo I del Convenio (disponible también en la página web www.becas-santander.com). Dicho Apéndice será custodiado por la Universidad exclusivamente y será utilizado exclusivamente a efectos de esta convocatoria.

6. Criterios y procedimiento de concesión

A. 2 becas por importe de 3.200 euros cada una de ellas:

Estas becas se destinarán a los estudiantes que sean beneficiarios de una plaza Erasmus Estudios o Prácticas, y que además cumplan con los siguientes requisitos: (i) disponer de los mejores expedientes académicos y (ii) haber sido beneficiario de una beca socioeconómica del ministerio en el curso académico anterior a la movilidad (es decir, en 2019/2020), esto es, una beca general del Ministerio de Educación y Formación Profesional (en adelante Ministerio de Educación) o del Gobierno Vasco ó (iii) presentar una discapacidad igual o superior al 33%.

Una beca irá destinada a aquel candidato que cumpla con los requisitos (i) y (ii) y otra beca irá destinada al candidato que cumpla con los requisitos (i) y (iii).

En el supuesto en el que no se identifique a un candidato que cumpla con los requisitos (i) y (ii) y a otro que cumpla con los requisitos (i) y (iii), pero sí tenga identificados a dos estudiantes que cumplan con los requisitos (i) y (ii) o bien con los requisitos (i) y (iii), se podrá asignar las dos becas a dos estudiantes que cumplan con los dos mismos requisitos.

En el supuesto de que se identifique a un candidato que cumpla de forma simultánea los requisitos (i), (ii) y (iii), se podrá ponderar tal circunstancia en la medida en que se estime oportuno a los efectos de la asignación de las dos becas de este apartado.

B. 81 becas por importe de 500 euros cada una de ellas:

Estas becas se destinarán a los estudiantes que sean beneficiarios de una plaza Erasmus Estudios o Prácticas con los mejores expedientes académicos.

Se dará prioridad para la asignación de las becas a estudiantes que, o bien hayan sido beneficiarios de una beca socioeconómica del ministerio el curso anterior a la movilidad (es decir, en 2019/2020), esto es, una beca general del Ministerio de Educación o del Gobierno Vasco o tengan acreditada una discapacidad igual o superior al 33%, o estudiantes con necesidades específicas de apoyo educativo, o necesidades educativas especiales debidamente acreditadas.

C. 119 ayudas por importe de 150 euros cada una de ellas:

Estas becas se destinarán a los estudiantes que sean beneficiarios de una plaza erasmus estudios o prácticas con los mejores expedientes académicos.

Se dará prioridad para la asignación de las becas a estudiantes que, o bien hayan sido beneficiarios de una beca socioeconómica del ministerio el año anterior (es decir, en

2019/2020), esto es, una beca general del Ministerio de Educación o del Gobierno Vasco, o tengan acreditada una discapacidad igual o superior al 33%, o estudiantes con necesidades específicas de apoyo educativo, o necesidades educativas especiales debidamente acreditadas.

Para asignar las ayudas, se usará como criterio el expediente académico del curso 2018/2019. La nota media del expediente académico, que será el resultado de la aplicación de la siguiente fórmula: suma de los créditos obtenidos por el estudiante multiplicados cada uno de ellos por el valor de las calificaciones que correspondan y dividida por el número de créditos totales obtenidos por el estudiante. Para el cálculo de la nota media se tendrán en cuenta las calificaciones obtenidas dentro del plan del solicitante por el que solicita la plaza hasta la convocatoria extraordinaria de curso 2018/2019.

El Comité de selección podrá establecer una nota de corte para la asignación de estas becas.

6.2 En el plazo máximo de tres meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria, el listado de **adjudicación provisional** de becas será publicado, mediante resolución del Rectorado de la Universidad Autónoma de Madrid, en el tablón electrónico de la UAM, así como en los tabloneros de anuncios y/o página web de las Oficinas de Relaciones Internacionales de los centros. Esta resolución pondrá fin a la vía administrativa y contra ella podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Rector en el plazo de un mes desde su publicación, o bien interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación, ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de 1 de octubre y 8 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

6.3 La notificación de la adjudicación de la beca al estudiante será por correo electrónico a la cuenta que el estudiante haya facilitado en su solicitud en la plataforma del Santander.

6.4 Los adjudicatarios de una beca de esta convocatoria deberán formalizar su **aceptación** durante los 10 días naturales siguientes a la notificación, a través del portal www.becas-santander.com.

6.5 Con la concesión de la beca el estudiante podrá incorporarse y participar en las actividades y servicios que le ofrecerá la comunidad de becarios Santander <https://www.becas-santander.com/>.

7. Lista de reserva

7.1 Junto a la resolución de la adjudicación provisional se incluirá una lista de reserva con el fin de cubrir las becas que quedaran desiertas.

8. Renuncias

8.1 En el caso de que se produzca la renuncia del estudiante tras la adjudicación de la beca, ésta deberá hacerse según el formulario correspondiente y presentarse en el Servicio de Relaciones Internacionales y Movilidad. En ella se hará constar las causas que la motivan, justificándose documentalmente las circunstancias que se aleguen.

9. Gestión de la beca y obligaciones del becario

9.1 Una vez otorgada la beca, la gestión de la misma se tramitará a través del Servicio de Relaciones Internacionales y Movilidad de la UAM en colaboración con el Santander. Los beneficiarios estarán obligados a facilitar la información y entregar los documentos necesarios para que la gestión se realice en los plazos establecidos.

9.2 La aceptación de la beca implica acogerse a la normativa académica reguladora de los programas internacionales de movilidad de estudiantes de la Universidad Autónoma de Madrid, así como la aceptación de las normas fijadas en esta convocatoria, y los derechos y obligaciones que figuran a continuación:

1. Formalizar la aceptación de la beca a través de la Plataforma del Banco Santander. El incumplimiento por parte del estudiante de este trámite en los plazos establecidos implicará la renuncia expresa a la beca de movilidad.
2. Los adjudicatarios de las becas deberán autorizar a la Universidad Autónoma de Madrid para que proporcione al Santander la información que éste les requiera a efectos de esta convocatoria.
3. Cumplimentar y presentar cualesquiera documentos oficiales que en relación con su beca le fueran requeridos por la UAM o el Santander.
4. Si de los estudios o prácticas realizadas durante el programa de movilidad derivara algún trabajo susceptible de ser publicado, el autor deberá hacer constar la ayuda financiera recibida a través del Programa Becas Erasmus. Santander Universidades.
5. Acudir a cuantos actos organice la UAM o Santander relacionados con el programa de becas de la presente convocatoria. Con la concesión de la beca el estudiante podrá incorporarse y participar en las actividades y servicios que le ofrecerá la comunidad de becarios Santander.
6. Todas aquellas otras obligaciones establecidas en la Convocatoria Erasmus+ para Estudios o Prácticas 2020/2021 de la UAM.
7. En caso de incumplimiento de estas obligaciones, el/la beneficiario/a de la beca se somete a las disposiciones de las autoridades académicas de la UAM, entre las cuales puede figurar la anulación de la beca, la rescisión del acuerdo de estudios, la obligación de rembolsar cualesquiera fondos que en concepto de esta beca hubiera recibido y la exclusión en futuros procesos de selección en cualquier convocatoria de movilidad promovido desde el Vicerrectorado de Relaciones Internacionales.
8. La Universidad no asumirá más responsabilidad que la que se deriva de las obligaciones cubiertas por el Seguro Escolar o, en su caso, el Seguro de Responsabilidad Civil que tuviera suscrito. La Universidad queda exonerada de cualquier clase de responsabilidad que pudiera derivar del resto de contingencias no previstas en dichos supuestos.

10 Disposición final

10.1 Esta convocatoria se dicta de conformidad con la Normativa Académica Reguladora de los Programas Internacionales de Movilidad de Estudiantes de la Universidad Autónoma de Madrid,

aprobada por el Consejo de Gobierno el 6 de mayo de 2016, así como la Normativa sobre Acuerdos y Convenios Internacionales de la Universidad Autónoma de Madrid con Universidades o Instituciones Extranjeras, aprobada por el Consejo de Gobierno el 25 de junio de 2004. Para cualquier circunstancia no prevista en la esta convocatoria, se atenderá a lo establecido en las normativas citadas.

10.2 Esta convocatoria agota la vía administrativa y contra ella cabrá interponer Recurso Potestativo de Reposición en el plazo de un mes ante el Rector desde la fecha de su publicación, o bien interponer Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 8 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la jurisdicción Contencioso-Administrativa.